

El Desminado Humanitario y la Política Exterior de Chile



**Jornadas Regional de Educación y Sensibilización sobre el Riesgo de las Minas Antipersonal
“La Escuela y el Desminado Humanitario” Arica, 25 de septiembre de 2013**

Efectos de las minas terrestres



EL PROBLEMA HUMANITARIO DE LAS MINAS

- ✘ Causan muertes o mutilaciones a personas indiscriminadamente, en su mayor parte civiles inocentes o indefensos, especialmente niños, incluso años después de su emplazamiento.
- ✘ Obstruyen el desarrollo económico y la reconstrucción tras los conflictos. Vastas extensiones de tierra quedan inutilizadas para el desarrollo agrícola, al igual que diversos medios de sustento.
- ✘ Inhiben la repartición de refugiados y personas desplazadas.

Derecho Internacional Humanitario

El CICR define al Derecho Internacional Humanitario (DIH) como: "El Conjunto de normas Internacionales de origen convencional o consuetudinario, que por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados, internacionales y no internacionales, restringiendo los métodos y medios de hacer la guerra y protegiendo a las personas y los bienes afectados o que puedan ser afectados por el conflicto". En 1949 cuando la Comisión de Derecho Internacional determinó que temas serían objeto de codificación, no incluyó los aspectos referentes a la regulación de la guerra, entre otras consideraciones, porque no quiso dar la impresión de que se pretendía establecer normas respecto de una actividad que el derecho internacional prohibida en la Carta de San Francisco de 1945 que dio origen a la ONU.

Este vacío fue llenado por el Comité Internacional de la Cruz Roja, que consideró que independiente que se trate de una actividad considerada ilícita, los conflictos armados existían y era fundamental proteger los derechos humanos de las personas que participaban en esos conflictos. Por ello el Gobierno de Suiza, recogiendo una iniciativa del CICR, convocó a una Conferencia Internacional en que fueron adoptados los 4 convenios de Ginebra de 1949, que junto con los dos Protocolos del año 1977, constituyen la base convencional del DIH.

1.1 Normas consuetudinarias del DIH:

Un estudio realizado el año 2005 por el CICR identificó 161 normas consuetudinarias del DIH que se aplican a los conflictos armados internacionales y no internacionales, basadas en la práctica de los Estados.

1.2 Normas Convencionales del DIH:

Fruto del primer Convenio de Ginebra de 1864, el derecho internacional humanitario contemporáneo convencional se desarrolló paralelamente a las guerras para responder, a las crecientes necesidades humanitarias, ocasionadas por la evolución del armamento y por los tipos de conflictos.

PRINCIPALES TRATADOS DEL DIH:

1864: Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte que corren los militares heridos en los ejércitos en campaña.

1868: Declaración de San Petersburgo (prohibición del uso de determinados proyectiles en tiempo de guerra).

1899: Convenios de La Haya sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre y sobre la adaptación a la guerra marítima de los principios del Convenio de Ginebra de 1864.

1906: Revisión y desarrollo del Convenio de Ginebra de 1864.

1907: Revisión de los Convenios de La Haya de 1899 y aprobación de nuevos Convenios.

1925: Protocolo de Ginebra sobre la prohibición del empleo, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos.

1929: Dos Convenios de Ginebra:

- Revisión y desarrollo del Convenio de Ginebra de 1906.
- Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra (nuevo).

PRINCIPALES TRATADOS DEL DIH:

1949: Cuatro Convenios de Ginebra:

- I Para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos en las fuerzas armadas en campaña.
- II Para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar.
- III Relativo al trato debido a los prisioneros de guerra.
- IV Relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

1954: Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.

1972: Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

1977: Dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 que mejoran la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II).

PRINCIPALES TRATADOS DEL DIH:

1980: Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. A ella se añaden:

- Protocolo (I) sobre fragmentos no localizables.
- Protocolo (II) sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos.
- Protocolo (III) sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias.

1993: Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción

1995: Protocolo sobre armas láser cegadoras (Prot. IV [nuevo] de la Convención de 1980)

1996: Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Prot. II [enmendado] de la Convención de 1980)

PRINCIPALES TRATADOS DEL DIH:

1997: Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

1998: Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que contiene, entre otras disposiciones, una lista de crímenes de guerra sometidos a su jurisdicción.

1999: Protocolo a la Convención de 1954 para la protección de los bienes culturales.

2000: Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

2001: Enmienda al artículo I de la Convención sobre ciertas armas convencionales.

2005: Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III).

2008: Convención de Municiones de Racimo que prohíbe todo uso, almacenamiento, producción y transferencia de esas armas.

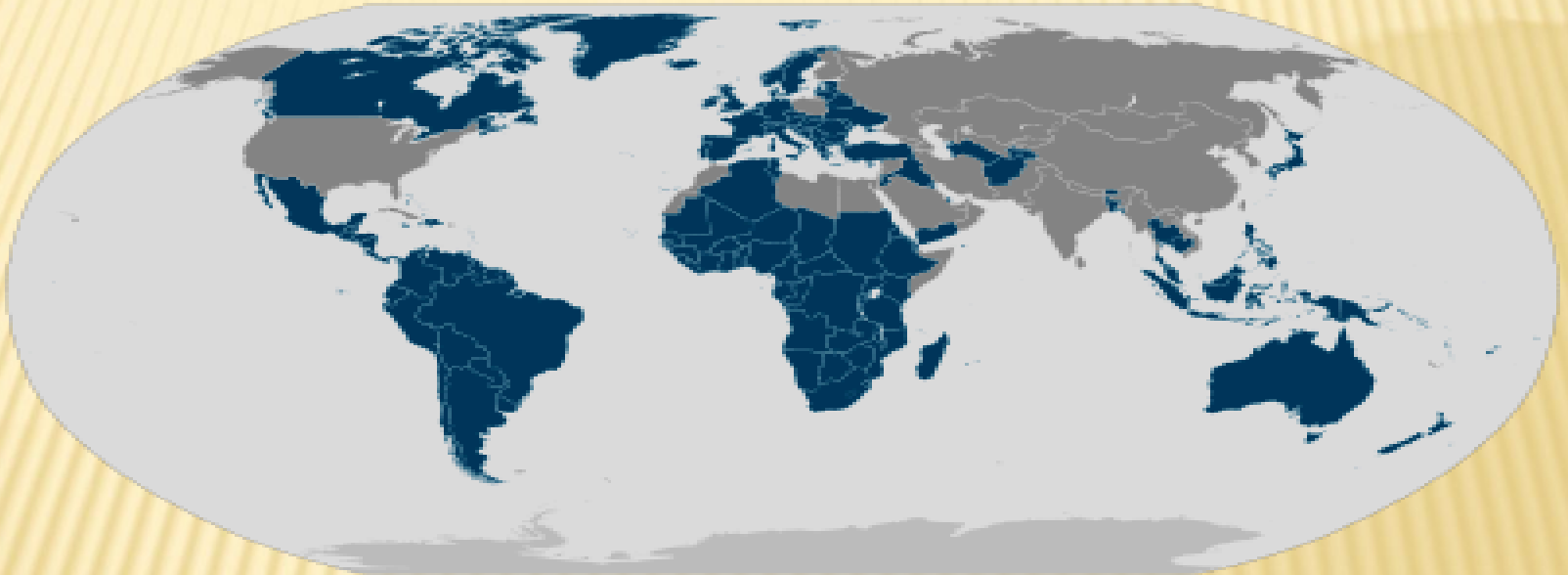
EL PROTOCOLO II SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE MINAS, ARMAS TRAMPA Y OTROS ARTEFACTOS FUE MODIFICADO EL 3 DE MAYO DEL AÑO 1996 PARA REFORZAR SUS DISPOSICIONES:

- ✘ Extiende el ámbito de su aplicación para cubrir tanto conflictos armados internacionales como internos, estableciendo estándares de seguridad para las minas lanzadas a distancia y prohibiendo el uso de minas de fragmentación.
- ✘ Prohíbe el uso no detectable de las minas antipersonal y su traslado.
- ✘ Prohíbe el uso de minas que no incluyan un mecanismo destinado a desactivar la mina o su autodestrucción fuera del vallado, teniendo que estar sus áreas controladas y señaladas con advertencias siempre que sea posible.
- ✘ Amplía las obligaciones de protección en favor de la paz y otras misiones de las Naciones Unidas y de sus organismos.
- ✘ Exige a los Estados para hacer cumplir las disposiciones dentro de su jurisdicción, y que se apliquen sanciones penales en caso de su violación.
- ✘ La versión enmendada del Protocolo II de la CAC no implicó una prohibición total del uso de las minas antipersonal, lo cual llevó a la negociación de la Convención de Ottawa fuera del marco de la CAC.

POLÍTICA EXTERIOR DE CHILE EN MATERIA DE MINAS ANTIPERSONALES:

- ✘ Chile como país parte de los instrumentos internacionales del DIH ha apoyado su desarrollo progresivo y aplicación efectiva. Se suma a los esfuerzos promovidos por la comunidad internacional por la prohibición del empleo de armas convencionales excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.
- ✘ Como país parte de la Convención de Ottawa, Chile ha reiterado en los foros internacionales su compromiso de dar pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas en dicho instrumento internacional: prohibición del empleo, producción y transferencia de minas antipersonal y su destrucción.
- ✘ La Convención de Ottawa coincide con los principios de la política exterior de Chile en cuando a promover la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo progresivo del derecho internacional humanitario.
- ✘ Chile apoya la convención de Ottawa como una contribución al objetivo de Naciones Unidas que promueve el desarme internacionalmente verificado de ciertas armas consideradas excesivamente nociva o de efectos indiscriminado.
- ✘ Seguridad Humana: Nuevo paradigma de la seguridad centrada en el ser humano.
- ✘ Constituye una Medida de fomento de la confianza y la seguridad entre los estados.

La Convención de Ottawa



Tratado internacional de derecho humanitario y desarme que prohíbe el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales. Los días 3 y 4 de diciembre de 1997, 123 Estados firmaron la Convención. Entró en vigor el 1 de marzo de 1999.

ORIGEN DE LA CONVENCION DE OTTAWA:

- ✘ Persistencia del daño humanitario en la década de los 90, dado que las normas del DIH antes indicadas no eran suficientes.
- ✘ Fracaso de negociaciones en el marco de las reuniones del Protocolo II la CAC para lograr una prohibición total de uso de minas antipersonal. El Protocolo II, enmendado de 1996 solo significó prohibición parcial uso de minas antipersonal.
- ✘ En octubre de 1996, en la ciudad de Ottawa, Canadá convocó a la “Conferencia Estratégica Internacional: Hacia la prohibición total de las minas antipersonal”, en que representantes de 50 Gobiernos, del Comité Internacional de la Cruz Roja, de la campaña internacional contra las Minas Antipersonal, aprobaron la “Declaración de Ottawa” comprometiéndose a destinar mayores recursos económicos en desminado y ayuda a víctimas, como a trabajar en la pronta implementación de un tratado de prohibición de minas antipersonal.
- ✘ El Gobierno de Austria presentó un borrador de convención basado en el Protocolo II enmendado de 1996 y en textos del derecho de desarme, en particular la Convención sobre la Prohibición de las Armas Químicas de 1993, y que fue objeto de varias revisiones en diversas reuniones hasta lograr el consenso de las delegaciones en la Conferencia Diplomática de Oslo que aprobó, el 18 de Septiembre del año 1997, el texto de la Convención.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVENCIÓN DE OTTAWA:

- ✘ Convención de Desarme: marcó un hito, pues era la primera vez que los Estados convinieron en prohibir completamente un arma de uso generalizado.
- ✘ Es un tratado de DIH: Su finalidad es aliviar el sufrimiento que causan los conflictos armados y proteger a la población civil en tiempo de guerra. Recoge tres principios del DIH: el derecho de las partes en un conflicto armado a elegir los métodos o medios de combate no es ilimitado; prohibición del empleo, en los conflictos armados, de armas, proyectiles, materiales y métodos de combate de naturaleza tal que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios; se debe hacer una distinción entre civiles y combatientes.
- ✘ Contiene un programa de acción integral para hacer frente a las consecuencias, en el plano humanitario, de las minas antipersonal, y por el cual los Estados se comprometen a erradicar la amenaza de las minas ya colocadas, a ayudar a las víctimas de las minas antipersonal y a sensibilizar a la población civil sobre los peligros que éstas entrañan.
- ✘ Se negoció fuera de Naciones Unidas por iniciativa de un grupo de estados con apoyo de la sociedad civil (ONGs, en especial, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL) y el CICR.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVENCIÓN DE OTTAWA:

- ✘ Ha servido de modelo para la negociación de otras convenciones como la de prohibición de municiones de racimo.
- ✘ Tiene una duración ilimitada, salvo denuncia del Estado Parte que sólo surtirá efectos 6 meses después de la recepción de la misma por el depositario de la Convención (Secretario General de la ONU) o al final del conflicto armado en que esté involucrado el Estado parte.
- ✘ No admite reservas. Ningún Estado Parte le está permitido hacer excepción ni limitar la aplicación de algún artículo de la Convención

PRINCIPALES OBLIGACIONES CONVENCIÓN DE OTTAWA:

- ✘ Los Estados se comprometen a nunca y bajo ningún circunstancia (art.1):
- ✘ Emplear minas antipersonal.
- ✘ Desarrollar, producir, adquirir de un modo u otro, almacenar, conservar o transferir minas antipersonal.
- ✘ Ayudar, estimular o inducir de una manera u otra, a cualquiera a participar en una actividad prohibida en un Estado Parte.

- ✘ También se comprometen a:
- ✘ Destruir o asegurar la destrucción de todas las existencias de minas antipersonal que le pertenezcan o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, a más tardar 4 años, después de la entrada en vigor de la Convención. (Art. 4)
- ✘ Destruir las minas colocadas en las zonas minadas a más tardar en 10 años a partir de la entrada en vigor de la Convención. Se admite la posibilidad de dos prórroga de ese plazo (art. 5).

PRINCIPALES OBLIGACIONES CONVENCIÓN DE OTTAWA:

- ✘ Permitir sólo la retención o transferencia de una cantidad de minas antipersonal para el desarrollo de técnicas de detección, remoción o destrucción de minas y el adiestramiento de dichas técnicas, así como la transferencia de minas para su destrucción. (art.3)
- ✘ Facilitar el intercambio de equipos, materiales e información científica y técnica sobre aplicación de la Convención (art. 6.2).
- ✘ En caso que esté en condiciones de hacerlo, proporcionar asistencia para el cuidado y rehabilitación de las víctimas de minas y su integración social; y para programas de sensibilización sobre minas (art.6.3)
- ✘ Establecer medidas de transparencia y presentar un informe al Secretario General a más tardar 180 días después de la entrada en vigor (art. 7)
- ✘ Adoptar un procedimiento de facilitación y aclaración del cumplimiento de la Convención (art. 8)
- ✘ Adoptar medidas legales, administrativas que procedan, incluyendo la imposición de sanciones legales, para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida en la Convención (art. 9)
- ✘ Realizar consultas entre los Estados partes para poner en práctica la Convención (Reunión Estados Parte; Conf. Examen y Conf. de Enmienda.

BALANCE DE LA CONVENCIÓN DE OTTAWA

- ✘ Avances significativos en la destrucción de reservas, remoción de minas y restos explosivos de guerra (incluidas las menciones de racimo) y una radical disminución de las bajas causadas por las minas terrestres en los dos últimos decenios; pero queda mucho por hacer, sobre todo en materia de remoción de minas y a la atención de las necesidades de las personas heridas y sus familiares.
- ✘ Hoy día más de tres cuartas partes de los países del mundo se han adherido a la Convención (161 Estados) y por ello, los índices anuales de víctimas han disminuido considerablemente. Pero 35 Estados aún no ha ratificado la Convención.
- ✘ Sin embargo, en más de 60 Estados y regiones afectados por las minas antipersonal, el legado de conflictos internos pasados, y presentes, sigue provocando miles de víctimas por año, sobre todo en los Estados más gravemente afectados, como Afganistán, Pakistán, Colombia y Myanmar.
- ✘ Las personas heridas por minas antipersonal y otros restos explosivos de guerra por lo general necesitan atención a lo largo de toda la vida. La Convención obliga a los Estados a ayudar a las víctimas de las minas; la mayoría de ellas se encuentra en países con servicios de salud y de rehabilitación limitados.

BALANCE DE LA CONVENCION DE OTTAWA

- ✘ Si bien la inclusión de la obligación de asistir a las víctimas fue un logro importante de la Convención, ha sido difícil lograr y medir los avances en esa materia. Se debe garantizar una mejor calidad de vida y un mayor acceso a la atención médica, a la rehabilitación física, al apoyo psicológico, a los servicios sociales, a la educación y al trabajo a la mayoría de los sobrevivientes.
- ✘ Remoción: Un número elevado de Estados Partes ha informado oficialmente que ha concluido las tareas de remoción, pero otros tantos han tenido que pedir una extensión del plazo establecido; muchos desconocen la magnitud de la contaminación. Por ello, el cumplimiento de esa obligación es un reto clave para la implementación de la Convención.
- ✘ Destrucción de existencias (reservas): Antes de la aprobación de la Convención, más de 130 Estados tenían reservas de minas antipersonal. Desde entonces, los Estados Partes han informado de la destrucción de más de 46 millones de minas antipersonal. Hoy en día se calcula que sólo unos 40 Estados siguen teniendo reservas de minas antipersonal. Los tres Estados que siguen teniendo reservas para destruir no han procedido a la destrucción, y sus plazos no prolongables ya se han cumplido (Belarús y Grecia, desde 2008, y Ucrania, desde 2010). En total, estos tres Estados poseen más de 10 millones de minas antipersonal.

BALANCE DE LA CONVENCION DE OTTAWA

- × **Dificultades**
- × En el último informe del Secretario General de la ONU de agosto de 2013 que presenta a la Asamblea General junto con reconocer progresos alcanzados, advierte que subsisten **importantes dificultades** como: la persistencia de la utilización de minas antipersonal por grupos armados que se ha denunciado en Afganistán, Colombia, Myanmar, el Pakistán, Tailandia y el Yemen en 2011 y 2012 y nuevas utilizaciones de minas y municiones en racimo que se han denunciado en Libia y la República Árabe Siria.